

SECRETARIA A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial Provea
Cali, 12 de noviembre de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO DE TRAMITE No 229
Radicación No 2020-00484
Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En auto que antecede se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora y respecto de la demanda principal

En razón a que con la demanda acumulada, la apoderada solicita medida cautelar, pidiendo el embargo de la mesada pensional de la demanda, se ordenará ampliar el límite del mismo

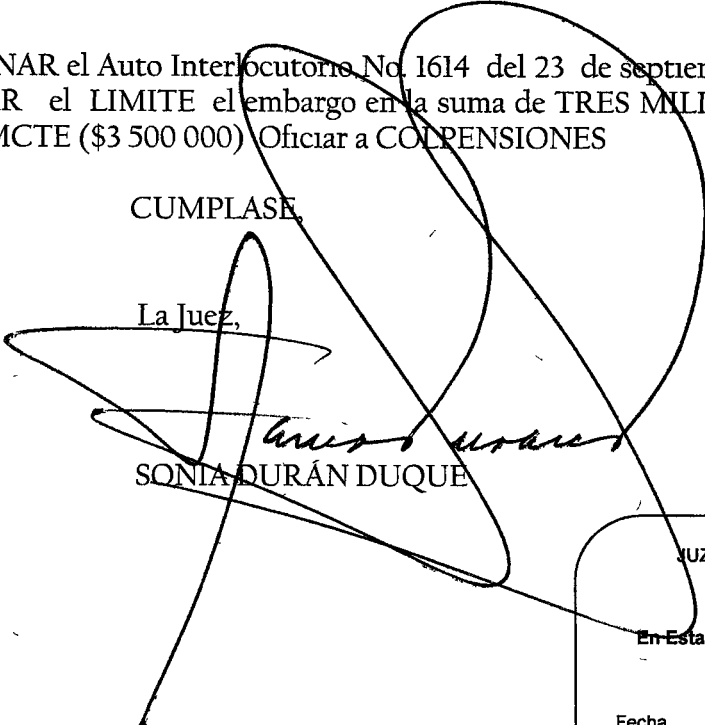
Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

ADICIONAR el Auto Interlocutorio No. 1614 del 23 de septiembre de 2020, en el sentido AMPLIAR el LIMITE el embargo en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3 500 000) Oficiar a COLPENSIONES

CUMPLASE

La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 133 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha 19 NOV 2020
a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria